



MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"  
DIRECCION GENERAL



Nº 041 -DG/HHV-2020

# Resolución Directoral

Santa Anita, 13 de Febrero del 2020

## VISTO:

El Expediente No. 20MP-02439-00 y el Oficio N°. 003-JD-SUTHHV-2020; sobre aprobación de la conformación del Comité Electoral que llevará a cabo el proceso de elección de los Representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Hermilio Valdizán;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley N° 29783, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; quienes a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo, 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, establece que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el Artículo 43° del reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el D.S. N° 005-2012-TR, establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores; agregando que, a falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, el artículo 31° de la acotada Ley y el artículo 49° de su reglamento establecen que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulares y suplentes, o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo, por el período de un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo; proceso de elección que se realiza mediante votación secreta y directa, que este proceso electoral está a cargo;

Que, mediante documento de visto, el Sindicato Único de Trabajadores del Hospital "Hermilio Valdizán" – SUTHHV, solicita se oficialice la propuesta de conformación del Comité Electoral que llevará a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el referido Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que se hace necesario emitir el respectivo acto resolutivo, toda vez que ha concluido el mandato del Comité conformado con la Resolución Directoral N° 09-DG/HHV-2019, de fecha 24 de enero de 2019;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; la Ley N° 29783 y el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal, y de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Hospital;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**- Oficializar la conformación del Comité Electoral que llevará a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Hermilio Valdizán, el cual queda integrado por los siguientes servidores:

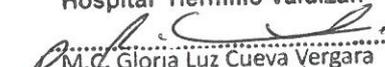
- Sra. Violeta Margarita Valiente Caro, DNI 06758768 Presidenta
- Sr. Javier Augusto Camacho Alcántara, DNI 07962895 Secretario
- Sr. Emilio Santiago Blanco Arguedas, DNI 09711099 Vocal 1
- Sra. Viviana Paulino Tarrillo, DNI 43173858 Vocal 2

**Artículo 2°.**- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta Electoral y al Sindicato Único de Trabajadores del Hospital "Hermilio Valdizán" – SUTHHV, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

**Artículo 3°.**- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Hermilio Valdizán

  
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara  
Directora General (e)  
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV/  
DISTRIBUCIÓN  
SDG.  
OEA  
OAJ.  
INFORMÁTICA.  
ARCHIVO CENTRAL HHV

